

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDB/AL

Bellavista, 22 de Marzo de 2019

### VISTOS:

El Expediente N°001915-2019 de fecha 08 de febrero del 2019, y el Informe N° 174-2019-MDB-GAF/SGP de fecha 26 de febrero del 2019 emitido por la Sub Gerencia de Personal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y la Ley N° 28607 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Expediente N°001915 de fecha 08 de febrero de 2019, el señor VICTOR ALVAREZ LIPA presenta su renuncia irrevocable a su condición de obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Bellavista, solicitando que sea efectiva a partir del 03 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 001-2019-MDB-GAF/SGP de fecha 20 de febrero de 2019, el área de Escalafón informa que el servidor **VICTOR ALVAREZ LIPA**, ha laborado como obrero Municipal desde el 12 de setiembre de 1972 al 13 de diciembre de 1972 y del 16 de julio de 1979 al 02 de marzo de 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la Sub Gerencia de Personal dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, al respecto, el artículo 37° de la Ley N° 27972 señala que los obreros que prestan los servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 3° que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, el mencionado dispositivo legal tipifica en su artículo 16° las causas de extinción del contrato de trabajo, entre las cuales se encuentra la renuncia o retiro voluntario del trabajador, asimismo, se precisa en el artículo 18° que, en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA**, a partir del 03 de marzo 2019, a don **VICTOR ALVAREZ LIPA**, servidor obrero permanente de la Municipalidad Distrital de Bellavista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.-EXPRESAR** a don **VICTOR ALVAREZ LIPA**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGASE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectúe la liquidación y se disponga el pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FIO  
ALCALDE